

INFORME DE SECRETARIA: Palmira-Valle del Cauca, 20 de febrero de 2024. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias con solicitud de reconocer personería y tener a la demandada notificada por conducta concluyente. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. No. 252
Palmira- Valle del Cauca, veinte (20) de febrero de 2024.

Proceso: REGULACION DE VISITAS
Demandante: PEDRO JOSÉ CASTRO MORA
Demandado: VANESSA ALEHANDRA DÍAZ ESPEJO
Radicación: 765203184001-2023-00135-00

Evidenciada la constancia secretarial, se tiene que efectivamente la señora **VANESSA ALEHANDRA DÍAZ ESPEJO** confiere poder a la profesional del derecho **MARILUZ CANDADO ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.790.191 y la T.P. 323.899 del C. S. de la J. para notificación por conducta concluyente.

Ahora bien, revisado el expediente digital se tiene que, en auto del 17 de octubre de 2023, se resolvió “*SEGUNDO: TÉNGASE por notificada a la demandada VANESSA ALEHANDRA DÍAZ ESPEJO a quien le corre el término desde el día 14 de agosto de 2023*”. Ya que al proceso se allego certificación de notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 realizada a la señora **VANESSA ALEHANDRA DÍAZ ESPEJO**, a través del correo electrónico alehandradiaz1993@gmail.com, con resultado efectivo, por lo que se tuvo por notificada de la misma.

Descargar

07MemorialNotificacio....pdf

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	CARLOS E CASTRO TORRES <carlos64castro@gmail.com>
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL DIGITAL - AUTO ADMISORIO (RAD. 2023-00135)
ID del Mensaje	<CABfOtbyFaTXF8atj0j7+k2KCS2Njjcu_ngwA0maRMnnZ16zVpA@mail.gmail.com>
Entregado el	9 ago., 2023 at 1:25 p. m.
Entregado a	alehandradiaz1993@gmail.com <alehandradiaz1993@gmail.com>

Historial de tracking

Abierto el 9 ago., 2023 at 4:29 p. m. por alehandradiaz1993@gmail.com

Abierto el 9 ago., 2023 at 3:56 p. m. por alehandradiaz1993@gmail.com

Abierto el 9 ago., 2023 at 1:49 p. m. por alehandradiaz1993@gmail.com

Abierto el 9 ago., 2023 at 1:33 p. m. por alehandradiaz1993@gmail.com

Abierto el 9 ago., 2023 at 1:32 p. m. por alehandradiaz1993@gmail.com

Abierto el 9 ago., 2023 at 1:26 p. m. por alehandradiaz1993@gmail.com

En tal sentido, se indico que a la señora **VANESSA ALEHANDRA DÍAZ ESPEJO**, le corría el termino desde el día **14 de agosto de 2023** para contestar la demanda, sin embargo, hasta la fecha no se vislumbra contestación alguna a la demanda, por lo que se fijará fecha para continuar con diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la solicitud de notificación por conducta concluyente a la señora **VANESSA ALEHANDRA DÍAZ ESPEJO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **MARILUZ CANDADO ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.790.191 y la T.P. 323.899 del C. S. de la J para actuar como apoderada de la señora **VANESSA ALEHANDRA DÍAZ ESPEJO** en los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el **día 01 del mes ABRIL del año 2024**, a las 09:00 AM. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

CUARTO: ABRIR a pruebas el proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS**.

QUINTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, las que se valoraran en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.018 de hoy 21 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5676963c5bd38c1b8964d0998a0ffbc0f408232a2f2d4d7af02efe9816f13670

Documento generado en 20/02/2024 06:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>